

derivadas de un Sondeo ubicado en la MARGEN IZQUIERDADEL RÍO JILOCA (9013006), fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 089 | CELLA - OJOS DE MONREAL, en ALBA (TERUEL), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (Mayo) de 3,519 l/s, destinado a Regadío de 8,318 ha en el polígono 510, parcela 3201, 3202, 3042 y 3297 del mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña.

---

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

Núm. 2022-2086

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 6 de mayo de 2022, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 20 de mayo de 2022.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: MARIA DOLORES YUSTE GONZALES DE RUEDA

RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

D. José MARTÍN SÁNCHEZ, con DNI núm. \*\*\*0231\*, Juez de Paz Sustituto de Bueña (Teruel).

Doña Esther ROCHE GRACIA, con DNI núm. \*\*\*3063\*, Juez de Paz Titular de Castel de Cabra (Teruel).

D. Carlos BAYO GARCÍA, con DNI núm. \*\*\*7925\*, Juez de Paz Sustituto de Formiche Alto (Teruel).

Doña María del Carmen ALMAZÁN MÉNDEZ, con DNI núm. \*\*\*8351\*, Juez de Paz Titular de Linares de Mora (Teruel).

D. Santiago GARGALLO GARGALLO, con DNI núm. \*\*\*1593\*, Juez de Paz Sustituto de Linares de Mora (Teruel).

Partido Judicial de Alcañiz

Doña Pilar CABANES ARGUAS, con DNI núm. \*\*\*8563\*, Juez de Paz Titular de Belmonte de San José (Teruel).

Partido Judicial de Calamocha

Doña Araceli LÁZARO CALZADA, con DNI núm. \*\*\*8039\*, Juez de Paz Sustituto de Cortes de Aragón (Teruel).

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 2022-2178

EXCMA DIPUTACIÓN DE TERUEL

EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2022-2131, DE 2 DE JUNIO POR EL QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TERUEL PARA LA NUEVA IMPLANTACIÓN DE MULTISERVICIOS RURALES 2022

BDNS(Identif.):631329

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/631329>)

**Primero.- Objeto**

El objeto es subvencionar la ejecución de actuaciones necesarias para la primera puesta en funcionamiento de Multiservicios Rurales. Las obras, instalaciones, el equipamiento y/o el mobiliario se vincularán a un local de propiedad o uso municipal mediante el correspondiente contrato de arrendamiento.

Se consideran nuevos Multiservicios aquellos que no hayan sido puestos en funcionamiento al servicio del público antes del 1 de enero del año en que se publique la correspondiente convocatoria.

**Segundo.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la Provincia de Teruel, para sí o para sus barrios rurales o las Entidades Locales Menores que presenten sus solicitudes para participar, dentro de los plazos y condiciones que se fijen en las convocatorias que se publiquen al efecto.

No deberá existir en el Municipio, Entidad Local Menor o Barrio de implantación, establecimiento que preste los servicios para los que se solicita el Multiservicio

**Tercero.- Requisitos**

Las entidades locales solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial.

Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. (Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón).

Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

No existir en el municipio, entidad local menor o barrio de implantación establecimiento que preste los servicios que se prestan en el MSR y no estar en funcionamiento a 1 de enero de 2022, es decir, tratarse de un MSR de nueva implantación.

**Cuarto.- Bases Reguladoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86 de fecha 8 de mayo de 2020 y se elevaron a definitivas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 119 de fecha 24 de junio de 2020.

Como Anexo al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se regulan las "Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Teruel para la implantación y mantenimientos de Multiservicios Rurales".

**Quinto.- Importe y gastos subvencionables**

El crédito disponible para la financiación de las "Subvenciones Ayuntamientos Multiservicios" asciende a un importe máximo de 110.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2022-4312-76200 de la Diputación Provincial de Teruel. Para esta convocatoria el importe máximo estimado que se va a destinar es de 60.000,00 euros.

Se consideran gastos subvencionables la ejecución de obras e instalaciones así como la adquisición de equipamiento y mobiliario que sean necesarios para la puesta en funcionamiento del MSR de Nueva Implantación, y que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad, debidamente justificados en la memoria y realizados en el período de ejecución.

También podrá ser gastos subvencionables la elaboración del Proyecto o Memoria Valorada y el Plan de Empresa, como una parte del conjunto de actuaciones a acometer para poner en funcionamiento el MSR. La cuantía máxima de subvención por elaboración de la Memoria Valorada y el Plan de empresa no superará la cantidad de 500 euros y su pago estará condicionado a la ejecución de las actuaciones de obras y/o equipamiento previstas en la solicitud.

No se consideran gastos subvencionables la adquisición de menaje, ni de artículos decorativos y similares.

La cuantía máxima de subvención por solicitante será del 80% de los gastos subvencionables, sin que pueda superar los 12.000,00 euros.

**Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

**Séptimo.- Justificación**

La documentación a presentar será la que se establece en la base décimo segunda de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el 31 de octubre de 2022. Transcurrido este plazo sin que los

documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Teruel, 2022-06-03.- El Secretario General Accidental, Alberto Diego Pérez Fortea

Núm. 2022-2151

## EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión plenaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, entre otros adoptó el acuerdo de la “Aprobación inicial de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y pymes.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la modificación de la citada Ordenanza se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la mencionada Ordenanza.

En Teruel a fecha de la firma electrónica.- La Alcaldesa, Emma Buj Sánchez.

**ORDENANZA ESPECÍFICA MEDIANTE LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO PARA AUTÓNOMOS Y MICROPYMES.**

Primera.- Objeto y finalidad de la subvención

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento de autónomos y micropymes que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el municipio de Teruel, con el fin de promover el emprendimiento y el crecimiento económico del municipio de Teruel.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán acogerse a estas ayudas aquellos trabajadores autónomos y micropymes, de menos de diez trabajadores, que ejerzan su actividad profesional en el municipio de Teruel; que hayan iniciado su actividad en el año que indique la convocatoria que desarrolle la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes; que tengan su domicilio fiscal así como que desarrollen su actividad en el referido territorio.

Teniendo la condición de beneficiarios:

- Emprendedores que no hayan estado dados de alta en el régimen de autónomos ni en la actividad propia en el último año.

- Relevistas empresariales, esto es, personas que desarrollan su proyecto empresarial continuado la actividad económica de un negocio que es objeto de traspaso.

Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Disponer de un proyecto empresarial.

- Haber iniciado la actividad en el año que indique la convocatoria que desarrolle la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos o micropymes.

- Desarrollar la actividad objeto del proyecto a título propio.

- Tener el domicilio fiscal así como desarrollar la actividad en el municipio de Teruel.

- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Adminis-